



MENDOZA, 17 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0008898/2013, donde la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado eleva a consideración el Reglamento de Becas de Extensión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que las becas de extensión tienen los siguientes objetivos: promover la enseñanza y aprendizaje en ámbitos comunitarios, favoreciendo la formación integral y la producción social del conocimiento; propiciar el compromiso social de los distintos actores universitarios, promoviendo el diálogo horizontal entre los conocimientos científicos y los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad y fortalecer la integración de las funciones sustantivas universitarias: docencia, extensión e investigación.

Que las becas de extensión universitaria están destinadas a estudiantes, docentes, graduados y personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo y consisten en la incorporación del becario/a en equipos de trabajo que estén desarrollando o vayan a desarrollar prácticas extensionistas.

Que el proyecto ha sido considerado y aprobado por unanimidad por el Consejo Asesor de Extensión, integrado por los responsables del área de cada una de las Unidades Académicas, como así también fue remitido a consulta de la Secretaría de Bienestar Universitario, quien otorgó el visto bueno.

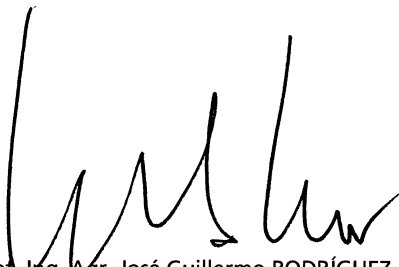
Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 18 de septiembre de 2013, en ejercicio de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el REGLAMENTO DE BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** que, como Anexo I con CUATRO (4) hojas, forma parte e la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Lic. Fabio Luis FREGUERENA
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA Nº 82
jog
Reglamento Becas (Extensión)



ANEXO I

-1-

REGLAMENTO DE BECA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Artículo 1: Fundamentación

Las prácticas de extensión tienen como objetivo la formación integral; implican un tipo particular de articulación entre los procesos de docencia e investigación y suponen una relación dialéctica y horizontal entre saberes académicos y populares. Dichas prácticas constituyen procesos pedagógicos desarrollados junto a la comunidad y buscan aportar a la resolución de problemáticas socialmente relevantes. Se realizan a partir de abordajes disciplinares o interdisciplinares, junto con organizaciones sociales y/o artístico culturales e instituciones públicas, promoviendo la producción social del conocimiento. Con la formación integral se busca la integración de dimensiones que históricamente transcurrieron disociadas: el trabajo manual e intelectual, la formación ética junto a la profesional, el compromiso social y la calidad educativa, el estímulo de las potencialidades sensibles junto a las cognitivas, entre otras. Las experiencias educativas en contextos reales promueven procesos de transformación subjetiva y de reflexión crítica, favorecedores de la asunción de posicionamientos personales y colectivos críticos, responsables y solidarios. En el trabajo comunitario o social surgen elementos novedosos, preguntas de investigación y nuevos objetos de intervención. En dicho proceso, las organizaciones sociales constituyen un actor imprescindible de la dinámica pedagógica, recreando la relación entre docentes y estudiantes y posibilitando la rotación de roles en donde la enseñanza y el aprendizaje son asumidos en distintos momentos por los sujetos que participan en la resolución de un problema.

En función de lo expuesto, resulta imprescindible, para garantizar una formación integral, el vínculo continuo y sólido entre la Universidad y las organizaciones sociales e instituciones públicas. Esta relación implica un trabajo cooperativo que debe aportar al proceso educativo de la práctica extensionista.

Artículo 2: Objetivos de la beca de extensión

- ✓ Promover la enseñanza y aprendizaje en ámbitos comunitarios, favoreciendo la formación integral y la producción social del conocimiento.
- ✓ Propiciar el compromiso social de los distintos actores universitarios, promoviendo el diálogo horizontal entre los conocimientos científicos y los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad.
- ✓ Fortalecer la integración de las funciones sustantivas universitarias: docencia, extensión e investigación.

Artículo 3: Destinatarios

Podrán acceder a una beca de extensión universitaria: estudiantes, docentes, graduados y personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo. La misma consiste en la incorporación del becario/a en equipos de trabajo que estén desarrollando o vayan a desarrollar prácticas extensionistas. Esta tarea supone una ayuda económica, como así también la correspondiente certificación.

Artículo 4: Requisitos para los postulantes

Los docentes, el personal de apoyo académico y los egresados universitarios de la UNCUIYO podrán presentar, sin carácter excluyente, antecedentes donde consten prácticas en ámbitos socio-comunitarios y/o artístico-culturales, comunitarios o cooperativos.

Los estudiantes deberán haber realizado un trayecto académico con pertinencia disciplinar respecto al plan de trabajo a desarrollar.



Ord. N°

82



ANEXO I

-2-

Artículo 5: acerca de los convocantes y solicitantes de la beca

El actor solicitante será quien solicite becarios al organismo convocante. En las unidades académicas podrán ser: cátedras, institutos, centros de investigaciones, centro de estudiantes, secretarías, direcciones, programas o cualquier otro organismo dependiente de cada una de ellas. En Rectorado podrán ser: institutos, organismos descentralizados/desconcentrados, programas, direcciones o proyectos de extensión universitaria.

Será responsabilidad del actor solicitante la presentación del plan de trabajo a desarrollar.

El organismo convocante será el responsable de llevar a cabo la convocatoria a beca de extensión. En las unidades académicas serán las áreas de extensión universitaria.

Artículo 6: Plan de trabajo a presentar por el actor solicitante:

Deberá incluir:

- a) Actividades a desarrollar por el becario/a.
- b) Fundamentación que contenga aspectos relativos a lo que la práctica extensionista entiende como diálogo de saberes y doble propósito de cambio.
 - 1) Diálogo de saberes: reflexión crítica entre actores universitarios y comunitarios, propiciando el encuentro de los saberes académicos con los populares para la construcción social de nuevos conocimientos.
 - 2) Doble propósito: contribuir a la resolución de un problema socialmente relevante, en diálogo con los actores sociales involucrados y, a la vez, procurar modificar aspectos de la Universidad en ese proceso.
- c) Vínculo del actor solicitante con la organización social.
- d) Pertinencia disciplinar.
- e) Cantidad de becarios solicitados y remuneración prevista.

Artículo 7: Características de la beca de extensión

La Beca de extensión tendrá una carga horaria máxima de QUINCE (15) horas semanales y una duración mínima de TRES (3) meses y máxima de DOCE (12) meses. El organismo convocante, a pedido del actor solicitante, podrá prorrogar la beca una vez terminado este período.

El monto de la Beca de Extensión deberá cubrir, como mínimo, los viáticos necesarios para realizar las actividades propuestas (transporte y materiales de trabajo). Todos/as los becarios deberán tener un seguro de accidentes personales, acordado con la Dirección de Administración de Seguros de la UNCUYO.

La beca de extensión deberá tener neto carácter extensionista y no confundirse con otras actividades como la investigación aplicada, la venta de servicios, prácticas preprofesionales o pasantías laborales.

El otorgamiento de la Beca de Extensión no supondrá una relación laboral con la Universidad.



Ord. N° 82



ANEXO I

-3-

Artículo 8: Evaluación de postulantes

La evaluación de los postulantes a la Beca de Extensión estará a cargo de un Comité Evaluador integrado por:

- Un representante del área de extensión de la facultad, quien presidirá el mismo.
- Un docente y un estudiante y, en forma opcional, un graduado y/o personal de apoyo académico. La presencia del docente y el alumno será obligatoria, siendo opcional el graduado y el personal de apoyo académico. En todos se priorizará a aquéllos que cuenten con experiencia en el desarrollo de actividades de extensión.
- En forma opcional podrán ser parte: un representante del actor solicitante / un representante de la SEU-UNCUYO o un miembro de la organización social/institución pública con la que se ejecutará el proyecto.

En cualquiera de los casos deberán contar con experiencia en extensión y serán designados por el responsable del área de extensión universitaria de la facultad. En el caso de los estudiantes, serán propuestos por el centro de estudiantes. En las facultades que existan mecanismos propios se respetará dicho procedimiento garantizando la representatividad mencionada.

Se evaluará en primera instancia el plan de trabajo presentado por el actor solicitante. Cada comité establecerá el resto de los criterios e instancias para la evaluación de los postulantes.

Artículo 9: Responsabilidades y obligaciones de las partes

A. Del Becario:

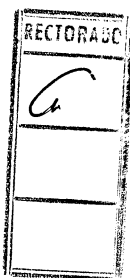
- a) Asistir toda vez que sea citado a instancias de formación, capacitación o reuniones, presentando material o documentación que se le solicite.
- b) Desarrollar el plan de trabajo propuesto por el actor solicitante en tiempo y forma.
- c) Presentar informe final al organismo convocante/solicitante.

B. Del actor solicitante:

- a) Presentar un plan de trabajo.
- b) Supervisar el proceso educativo de los becarios.
- c) Solicitar informe final al becario.
- d) Presentar informe de desempeño al organismo convocante sobre la ejecución del plan de trabajo y el desempeño del becario.
- e) Solicitar al organismo convocante la baja del becario, en caso de que las actividades realizadas por el becario no sean acordes al espíritu de la convocatoria.
- f) Acordar con el organismo convocante el pago de la beca y el seguro.
- g) Realizar una devolución y/o comentarios al informe final presentado por el becario/a.

C. Del organismo convocante

- a) Evaluar el Plan de trabajo presentado por el actor solicitante.
- b) Dar amplia difusión de las características de la convocatoria (fechas, características, metodología de inscripción y resultados de la evaluación).
- c) Garantizar el proceso de selección del/los becario/s en el marco de lo estipulado en la presente resolución.



Ord. N° 82



ANEXO I

-4-

- d) Monitorear el desarrollo del plan de trabajo y el desempeño del becario.
- e) Supervisar el acompañamiento del plan de trabajo del/los becario/os por parte del actor solicitante.
- f) Solicitar al actor solicitante el informe final sobre la ejecución del plan de trabajo y el desempeño del becario.
- g) Dar de baja al/los becario/os a pedido del actor solicitante, en caso de que las actividades realizadas por el becario no sean acordes al espíritu de la convocatoria.
- h) Certificar las actividades a las tres partes participantes del proceso: becario, actor solicitante y evaluadores.
- i) Acordar con el actor solicitante el pago de la beca y el seguro.

Artículo 10: Derechos de las partes

A. Becario.

1. Derecho a renunciar a la beca:

- a) Por motivos personales.
- b) Cuando las actividades que está desarrollando no sean de carácter extensionista.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones del organismo convocante/solicitante.

2. Derecho a tener una cobertura de seguro de accidentes personales, acordado con la Dirección de Administración de Seguros de la UNCUYO; exigir el pago de un monto equivalente a viáticos y materiales para el desarrollo de sus tareas; exigir que las tareas desarrolladas aporten a su proceso de formación integral; a exigir una certificación por las tareas desarrolladas.

B. Del actor solicitante

Podrá solicitar al organismo convocante rescindir la beca cuando las tareas desarrolladas no sean ejecutadas según el plan de trabajo y los fundamentos de esta convocatoria. Deberán fundamentarse estas situaciones que serán puestas en consideración de quien corresponda.

C. Del organismo convocante

Podrá rescindir la beca a pedido del actor solicitante, del becario o por sí mismo cuando las tareas desarrolladas no sean ejecutadas según el plan de trabajo y los fundamentos de esta convocatoria. Deberán fundamentarse estas situaciones que serán puestas en consideración de quien corresponda.

Artículo 11: Certificación e informe de las actividades desarrolladas

El organismo convocante será el encargado de certificar la participación en la beca de:

- 1. El becario/a.
- 2. El organismo solicitante.
- 3. Los evaluadores.

En caso de renuncia, se certificará hasta el avance logrado en el plan de trabajo.



Lic. Fabio Luis ERREGUERENA
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo